

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Área de Recursos y Asuntos Contenciosos
Expte.: 55/15 rp

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, **se le concede nuevo trámite de audiencia**, en el expediente de responsabilidad patrimonial presentado por Vds., en relación a los daños derivados de la ausencia de regulación normativa que establezca bonificaciones para los miembros de familias numerosas en los billetes de metro de trayecto interurbano, para que en el plazo de diez días formule las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

A tal efecto se remite copia de la documentación obrante para su conocimiento y a los efectos oportunos, según relación adjunta:

Documento nº 1.- Copia del informe adicional emitido por el Consorcio de Transportes de Madrid.

Lo que de orden de la Ilmo. Sr.. Secretario General Técnico le comunico a Vd.

La Jefa de Subsección de Apoyo Administrativo I

Firmado digitalmente por ALICIA REYES FERNÁNDEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2016.08.10 14:20:36 CEST
Huella díg.: c4714e0a79e3027b88b7babbdad15c21b12e987

Asociación de Familias Numerosas
C/. Cardenal Silicio, 37- ·Esc 1 Bajo 1
28002 MADRID

S/R Expte: 55/15 RP

En relación con el expediente de referencia y atendiendo a la solicitud de informe adicional de esa Área de Recursos y Asuntos Contenciosos de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras sobre la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por la Asociación de Familias Numerosas de Madrid, adjunto se remite el informe emitido al respecto, a los efectos oportunos.

10 Mayo 2016
LA JEF/A DE LA SUBDIRECCION
CONSEJERIA DE TRANSPORTES,
INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA
MADRID

Madrid, 9 de mayo de 2016

EL JEFE DE DIVISIÓN DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: Joaquín Nieto Fernández

Área de Recursos y Asuntos Contenciosos
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS
C/ Maudes, 17 28003 – MADRID

INFORME ADICIONAL AL EMITIDO CON FECHA 21 DE JULIO DE 2015, EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE MADRID, SOBRE LA UTILIZACIÓN DE TÍTULOS DE TRANSPORTE CON BONIFICACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE FAMILIA NUMEROSA

Las bonificaciones del 20 y 50% para los miembros de familias numerosas de categorías general y especial, respectivamente, se vienen aplicando desde el año 2009 con carácter general y universal a los titulares de abonos temporales, en todas sus modalidades, incluidos los anuales.

Como es lógico en títulos de transportes personales, como los Abonos Transportes, es posible aplicar la bonificación en el momento de la adquisición o carga de los mismos, sin necesidad de acreditar la condición de miembro de familia numerosa, puesto que ya se ha hecho en el momento de la expedición de la Tarjeta correspondiente.

En todo caso, debe recordarse que los abonos temporales permiten la utilización universal del sistema de transporte público sin ninguna limitación en cuanto a las características de los viajes realizados dentro de la zona tarifaria cargada, disfrutan ya de una subvención tarifaria promedio en torno al 65%, a la que viene a agregarse la correspondiente a la condición de familia numerosa.

Según la Memoria de Actividades de 2014 del Instituto Madrileño de la Familia y del Menor, el número de familias numerosas de la Comunidad de Madrid en dicho año ascendía a un total de 90.173, de las cuales, 84.377 pertenecen a la categoría general y las 5.796 restantes a la categoría especial.

Pues bien en el año 2015, el CRTM ha registrado un total de 709.773 operaciones de ventas de títulos de transporte con descuentos de familias numerosas, con la siguiente distribución:

Abonos Normales Familia Numerosa General: 207.805
Abonos Normales Familia Numerosa Especial: 35.677
Abonos Jóvenes Familia Numerosa General: 387.988
Abonos Jóvenes Familia Numerosa Especial: 75.509
Abonos Tercera Edad Familia Numerosa General: 1.940
Abonos Tercera Edad Familia Numerosa Especial: 468

Dichos datos ponen de manifiesto que las familias numerosas se han incorporado de manera creciente al uso de las diferentes modalidades de Abono de Transporte, lo que entendemos que es una buena muestra de la idoneidad de este título bonificado de manera ya universal para atender a las necesidades de movilidad de los miembros de este colectivo familiar.

Si a ello unimos que el 73 % de los viajes que se realizan dentro del sistema de transporte madrileño se realizan con Abono Transportes, podemos concluir que la gran mayoría de los desplazamientos que realizan los miembros de familias numerosas en el transporte público madrileño se encuentran bonificados, por medio de la utilización de títulos de transporte personales.

Asimismo, resulta procedente destacar que también se aplican las bonificaciones preceptuadas legalmente, a los miembros de familias numerosas que utilizan títulos de transporte no personales en los trayectos interurbanos.

El procedimiento para ello es la previa solicitud de talonarios con los descuentos previstos, que proporciona el Consorcio Regional de Transportes de manera gratuita, a quienes ostentan la condición de miembro de familia numerosa, para su aportación en el momento de adquirir los billetes correspondientes, a efectos de aplicación de la bonificación pertinente y que, asimismo, sirven de instrumento para el control de la recaudación por la emisión de billetes que realizan las empresas operadoras.

Únicamente no se aplican bonificaciones a los miembros de familia numerosa en los títulos de transporte no personales de los servicios que no tienen carácter interurbano, al no existir una previsión, en la normativa reguladora aplicable en la Comunidad de Madrid, que contemple reducción alguna en el precio de estos títulos para las personas que ostentan la referida condición.

Madrid a 6 de mayo de 2016

EL JEFE DE DIVISIÓN DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



Fdo.: Joaquín Nieto Fernández